

**MODIFÍCASE EL DECRETO ALCALDÍCIO
N°8/3899, DE FECHA 27 DE
DICIEMBRE DE 2024.**

Decreto Alcaldicio N° 8/1003/

VITACURA, 17 ABR. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Sentencia de Calificación y Escrutinio de la Comuna de Vitacura, de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en la cual consta la personería de doña Camila Merino Catalán, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura, y el Decreto Siaper N°1650, de fecha 29 de diciembre de 2023, que establece el orden de subrogancia de la Sra. Alcaldesa.
2. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El artículo 3º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, les corresponde la promoción del desarrollo comunitario.
4. El artículo 5º letra g) de la Ley N°18.695, que faculta a las Municipalidades, a otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
5. El artículo 22 de la Ley N°18.695, en cuanto consagra la función específica de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante DECOM, de prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo, legalización y promover su efectiva participación en el municipio.
6. El Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones comunitarias, que en su artículo 45, establece la creación, en cada municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, con el objeto de apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos, administrado por el municipio respectivo y compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y los contemplados en el Presupuesto General de la Nación y, además, dispone que la modalidad de postulación y operación de este fondo, se establecerá mediante un reglamento.
7. El Reglamento N°30, de fecha 12 de diciembre de 2024, que regula la postulación y operación del fondo desarrollo vecinal Vitacura.
8. Las Bases de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal -FONDEVE- 2025, aprobados mediante Decreto Alcaldicio N°8/3899 de fecha 27 de diciembre de 2024.
9. La necesidad de ampliar el plazo de postulación al segundo cierre del proceso Fondev 2025, con el fin de que más comunidades, a través de las juntas de vecinos tengan acceso a postular sus iniciativas de proyectos específicos de Desarrollo Comunitario, los que



representan un real aporte tanto al desarrollo de la comuna, como a la resolución de problemas que afecten a sus habitantes de manera directa, dando solución a los problemas que enfrentan sus habitantes de manera directa accedan a postular sus iniciativas contribuyendo al mejoramiento de la asistencia técnica y especializada.

10. Las facultades conferidas en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE**, el numeral 5 de las bases de postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal – Fondev 2025, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio 8/3899 de fecha 27 de diciembre de 2024, en el siguiente tenor:

DONDE DICE:

5. CRONOGRAMA

Publicación de las Bases, ficha de postulación y sus anexos en www.vitacura.cl	06 de enero de 2025 al 06 de junio de 2025
Postulación proyectos.	06 de enero de 2025 al 06 de junio de 2025
1er Cierre de Postulaciones.	02 de mayo de 2025
Revisión de admisibilidad.	05 y 06 de mayo de 2025
Publicación de los postulantes admisibles.	07 de mayo de 2025
Evaluación de Proyectos.	08 de mayo al 23 de mayo de 2025
Subsanación de observaciones (comunidades)	26 de mayo al 14 de junio de 2025
Aprobación de Proyectos.	02 de julio de 2025
2do Cierre de Postulaciones.	06 de junio de 2025
Revisión de admisibilidad.	09 y 10 de junio de 2025
Publicación de los postulantes admisibles.	11 de junio de 2025
Evaluación de Proyectos.	12 de junio al 27 de junio de 2025
Subsanación de observaciones (comunidades)	30 de junio al 19 de julio de 2025
Aprobación de Proyectos.	06 de agosto de 2025

DEBE DECIR:

5. CRONOGRAMA

Publicación de las Bases, ficha de postulación y sus anexos en www.vitacura.cl	06 de enero de 2025 al 01 de julio de 2025
Postulación proyectos.	06 de enero de 2025 al 01 de julio de 2025
1er Cierre de Postulaciones.	02 de mayo de 2025
Revisión de admisibilidad.	05 y 06 de mayo de 2025

Publicación de los postulantes admisibles.	07 de mayo de 2025
Evaluación de Proyectos.	08 de mayo al 23 de mayo de 2025
Subsanación de observaciones (comunidades)	26 de mayo al 14 de junio de 2025
Aprobación de Proyectos.	02 de julio de 2025
2do Cierre de Postulaciones.	1 de julio de 2025
Revisión de admisibilidad.	02 y 03 de julio de 2025
Publicación de los postulantes admisibles.	04 de julio de 2025
Evaluación de Proyectos.	07 de julio al 22 de julio de 2025
Subsanación de observaciones (comunidades)	23 de julio al 11 de agosto de 2025
Aprobación de Proyectos.	10 de septiembre de 2025

2. Que en todo lo no modificado en el presente acto, sigue plenamente vigente el Decreto Alcaldicio 8/3899 de fecha 27 de diciembre de 2024.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto alcaldicio en el portal de transparencia activa de la página web www.vitacura.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Todas las direcciones
- Oficinas de Partes
- Interesadas.



Diego Herrera Fernández
Secretario Municipal

